



Decreto Supremo N° 015-2008-ED

Autorizan al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento; y formula los planes y programas en materias de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, la Ley N° 28988 constituye a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-ED, se declaró de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular; de los docentes capacitados y por capacitarse; y de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, la Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; y, dentro de sus funciones se encuentra la de proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategia sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;

Que, por lo antes señalado, es necesario autorizar al Ministerio de Educación para que mediante resolución de su Titular disponga la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo

El Ministerio de Educación a partir del presente ejercicio fiscal mediante resolución de su Titular, cuando corresponda, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2007-ED.

Artículo 2°.- Elaboración del diseño y organización de la evaluación

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica - SPE, con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y del Viceministerio de Gestión Institucional, diseñará los instrumentos y la organización que permita llevar a cabo las acciones descritas en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Apoyo de las Regiones

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, en la ejecución de las evaluaciones, prestarán el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANO ESCOBEDO
Ministro de Educación

← [regresar](#)